



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1819

RADICADO N° 05360 40 03 002 2021 00392 01

Se incorporan al expediente los anexos obrantes en los folios 48 y 50 del expediente; el primero proviene del apoderado de la parte demandada quien actúa en esta instancia en calidad de apelante único, el cual solicita se corrija el auto anterior respecto del efecto en que fue concedida la apelación en segunda instancia, en el mismo escrito radica la sustentación a los reparos formulados ante la sentencia de primera grado.

Por otro lado, la parte demandante allega escrito de alegatos en sede de segunda instancia.

En atención a lo anterior, revisada la actuación en primera instancia, específicamente la sentencia objeto del recurso, se observa que le asiste la razón a la parte demandada, y en los términos del Artículo 323° del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del auto proferido por este despacho que data del 01 de septiembre del año en curso, indicando que el efecto en que se concede la apelación es en el **SUSPENSIVO** y no en el efecto señalado en la providencia¹ referenciada.

De otro lado, a tendiendo a que la parte recurrente sustentó el recurso y la parte demandante allegó escrito de alegatos ambos en el término de ejecutoria del auto que admite la alzada, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, no se hace necesario correr traslado de la sustentación, y una vez ejecutoriado el presente auto, se continuara con el ingreso del expediente a despacho para sentencia.

¹ Auto 1574 del 01 de septiembre de 2022-Anexo 46

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 50** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f5e22db6f2a9047204b20b3b5a816a491182a5f96910ceff2e465ed59283eb**

Documento generado en 04/10/2022 09:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>